

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE LA NAVA DE SANTIAGO

TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece dentro de las etapas del sistema educativo, la educación infantil, señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, y que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Así se recoge también en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, en el que se señala que la educación infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su finalidad será la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero, comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendiendo desde su nacimiento hasta los tres años de edad.

- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Objeto. Las Presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer y regular con carácter general la prestación del servicio del Centro Infantil que atiende a niños y niñas de 1 a 3 años.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE ACCESO A LA ESCUELA INFANTIL.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes. Podrán optar a una plaza en el Centro Infantil Municipal de LA NAVA DE SANTIAGO los niños que, a la fecha de inicio de cada curso, cuenten con 1 año y no superen los tres años, estableciéndose la siguiente baremación de puntuaciones:

1º. - Los niños empadronados en La Nava de Santiago con anterioridad al plazo de admisión de solicitudes así como toda la unidad familiar... 5 puntos

2º.- Trabajo fuera de casa de los padres, que se encuentren empadronados en la Nava de Santiago, con anterioridad al plazo abierto de admisión de solicitudes:

- a) Ambos padres:...2 puntos
- b) Monoparental:...2 puntos
- c) Si trabaja uno de los padres:...1 punto

3º Familia Numerosa:... 3 puntos

4º.- Padre o madre que trabajen en este municipio:... 1 punto

5º.- Hermanos inscritos en el Centro:... 1 punto.

En cualquier caso, será preceptivo el informe de la trabajadora social del Ayuntamiento de La Nava de Santiago.

En caso de empate a puntos y que no puedan acceder todos los alumnos se procederá al desempate mediante sorteo público.

6º.- El resto de niños empadronados. No obstante, los niños que cumplan la edad obligatoria de incorporación al centro (1 año) después de septiembre de cada ejercicio, pero no después del 31 de diciembre de ese año, podrán incorporarse al centro hasta haber cumplido un año, en el caso de plazas vacantes. En el caso de que no se cubran todas las plazas en el plazo establecido, se podrá inscribir cualquier solicitante que cumpla los requisitos, aunque el curso esté comenzado. La entrada, asistencia y permanencia en el Centro supone la aceptación de las normas del Centro y del contenido de estas bases.

Artículo 3. Renovación de plazas. Los/as padres/madres y/o tutores legales de los niños y las niñas matriculados que deseen renovar plaza para el curso siguiente presentarán en el propio Centro una solicitud dentro del plazo habilitado para ello por el Ayuntamiento. No podrá renovar plaza el alumnado que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas.

Artículo 4. Solicitudes de nuevo ingreso. Con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las plazas disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Nava de Santiago, así como en el propio Centro. Durante un tiempo de 15 días hábiles, estará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso. El correspondiente modelo será facilitado en el Centro de Educación Infantil, así como en el Ayuntamiento. Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente en el Ayuntamiento . En el caso de

que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 05 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En el caso de que la falta de documentación aportada no impida continuar el procedimiento, a criterio de la Comisión de Baremación, proseguirá la tramitación, aunque no se puntuará el apartado correspondiente por no contar con la documentación necesaria. La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión.

Artículo 5. Casos de educación especial. Se reservará un 5% de las plazas para ser ocupadas por alumnos/as con necesidades específicas con necesidades específicas de apoyo educativo. En el caso de no ser cubiertos estos cupos pasarán al cupo general, si bien la Administración Local podrá considerar la incorporación de alumnado en circunstancias de urgencia por razones humanitarias. La admisión por necesidades específicas de apoyo educativo no conlleva exención en el pago de la tasa.

Artículo 6. Documentación para solicitudes de nuevo ingreso.

- Certificado de empadronamiento del niño, padre y tutores.
- Vida laboral actualizada del o de los padres o tutores. Fotocopia del DNI de padres o tutores o, de la Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia. La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, de la sentencia judicial y el convenio regulador o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.
- En caso de discapacidad del niño/a se acompañará informe preceptivo del equipo competente del Centro Base de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales, en el que se indicarán tipo y grado de discapacidad, en su caso, y las orientaciones necesarias para su atención. - Título de familia numerosa.

CAPÍTULO III. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y BAREMADO.

Artículo 7. Comisión de Baremación. Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una comisión de baremación en el Centro Municipal de Educación Infantil de la Nava de Santiago, integrada por:

- La persona que ostente la Dirección del Centro.
- La Trabajadora Social de la localidad.
- Personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de Baremación serán las siguientes:

- Estudiar y ordenar todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión al Centro.

- Confeccionar la lista provisional de admitidos y de espera.
- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y proponer las relaciones definitivas de admitidos/as y de espera.
- Garantizar el cumplimiento del porcentaje de 5% establecidos.

Artículo 8. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Baremación estudiará las solicitudes presentadas en tiempo y forma puntuando en cada caso, conforme al baremo establecido en las presentes Bases Reguladoras, y elaborará una propuesta de lista provisional de los/as niños/as admitidos/as que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida por cada solicitante. Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de lista de espera provisional por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año. Se abrirá un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones contra esta lista provisional.

Artículo 9. Lista definitiva de admitidos/as. Resueltas, en su caso, las reclamaciones contra la lista provisional, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y lista de espera, procediéndose a su publicación en los siguientes lugares: tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Centro. Dicha publicación sustituye a la notificación al interesado/a y surtirá los mismos efectos que ésta.

Artículo 10. Formalización de la reserva de plaza.

Los/as padres/madres o representantes legales de los/as niños/as admitidos/as podrán formalizar la matrícula en el plazo que se establezca por el Ayuntamiento. En caso de no formalizar la matrícula en dicho plazo, este hecho implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente de la lista. El ingreso en el Centro se producirá con fecha 1 de septiembre y la terminación del curso el 31 de Julio.

Causas de baja.

Causan baja en la Guardería Infantil de LA NAVA DE SANTIAGO aquéllos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
- b) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
- c) Impago de cuotas en el plazo previsto de 2 meses.
- d) Inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por el director del centro y comisión de valoración).
- e) Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.

f) Incumplimiento reiterado del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal, previa valoración por la Comisión de Valoración.

g) Cierre del centro.

TITULO VI. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- Del centro.

1.- Todas las actividades realizadas en el centro deberán usar materiales acordes con la actividad y que no puedan causar daños a los niños.

2.- No podrán ponerse carteles y/o folletos, sin la autorización del centro.

3.- La Comisión de Valoración realizará la coordinación pedagógica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del centro.

4.- La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el centro será comunicada al centro de salud.

5.- En caso de la aparición de fiebre o cualquier otra enfermedad durante la jornada en el centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

6.- En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisión de la misma.

7.- En caso de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de padres, tutores o representantes legales del interesado. A tal efecto, en el expediente personal figurará el número de la Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma.

8.- No se hará entrega de ningún niño/a a persona "desconocida". La recogida de los menores solo podrá realizarse por los padres/madres, tutores o personas debidamente acreditado para ello, asimismo se deberá comunicar previamente al centro cualquier cambio en este sentido.

9.- El horario del centro será 8.00 a 15:30 horas, de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados como festivos.

10.- La recepción y recogida de los menores del centro se realizará durante la media hora inmediatamente después de la apertura (u horario contratado) y a lo largo de la última media hora que precede al cierre de la misma (u horario contratado).

11.- El horario de visita de los padres será establecido cada curso por el personal responsable de cada grupo, sin perjuicio del que estos reciban la información necesaria

en cada caso concreto. En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase, cualquier consulta se realizará a la salida.

12.- Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas, programadas al inicio del curso:

a) El día de la infancia.

b) Abierto de programación.

Artículo 12.- De los alumnos.

1.- Deberán llevar al centro una bolsa con su nombre y apellidos, en su defecto el centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Esta bolsa deberá contener:

a) Ropa de cambio (marcada con el nombre del niño).

b) Biberón o botella de agua.

c) El desayuno preparado en un recipiente adecuado a las características del niño, indicando la cantidad y horario de la toma (leche, cereales, etc).

d) Chupete con cadena para niños menores que lo utilicen. Asimismo, se puede dejar un chupete en el centro (reposición).

e) Si los niños no controlan los esfínteres se debe llevar pañales, toallitas húmedas, una ropa de cambio y todo lo necesario para su bienestar. Asimismo, se puede dejar un paquete de pañales, toallitas y un cambio de ropa en el centro (reposición).

f) Bata (babi), según se determine.

2.- La ropa y enseres diarios de los niños deberán estar debidamente marcada con su nombre. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.

3.- Los niños deberán llevar al centro una manta marcada para la hora de descanso.

5.- Los niños no traerán golosinas, ni ningún otro objeto que por su tamaño pueda ser peligro (monedas, juguetes pequeños, horquillas...).

6.- No deben de traer juguetes si no se lo pide el educador/as.

7.- Deben asistir al centro adecuadamente aseados, pudiendo constituir causa de baja, en el centro, el incumplimiento de las normas básicas de higiene.

8.- Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura.

Artículo 13.- Cuota.

El tipo de cuota a satisfacer por la asistencia a la Guardería Infantil será para cada curso establezca la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de la Guardería Infantil, abonándose mediante transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento.

La Tasa se fija en 50,00 euros /niño/a/mensual.